CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

733. ORDEN Nº 4516 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2021, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARCIALES DE LA CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINUA- 6 Y LÍNEA RESET -7). CONVOCATORIA AÑO 2021.

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE FECHA 06 DE JULIO DE 2021 Y NÚMERO 2021004516 REFERENTE A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARCIALES DE LA CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTONOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTIUA - 6 Y LINEA RESET -7-). CONVOCATORIA AÑO 2021

El Consejero de Economía y Políticas Sociales, por Orden de dicha Consejería nº **2021004516** de fecha **06 de julio de 2021** viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

- 1. El Acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2021, en su punto quinto, aprobó las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTONOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTIUA 6 Y LINEA RESET 7-). CONVOCATORIA AÑO 2021. (Bome Extraordinario número 31 de 18 de mayo de 2021),
- 2. El informe que se emite de forma parcial sobre las peticiones formuladas en fecha **01 de julio de 2021**.

RESULTANDO

Primero.- Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.

Segundo.- Que como se establece en el apartado 5 del artículo 14 el informe de fecha **01 de julio de 2021** suple la constitución de una Comisión de Evaluación de las ayudas, por cuanto la tramitación de las mismas se efectúa en atención a la mera concurrencia de determinada situación de la entidad o persona perceptora, *comprobando el cumplimiento, por parte de los interesados, de los requisitos que señalan las bases,* sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Tercero. - Que en el informe citado se han evaluado parte de las solicitudes presentadas.

FUNDAMENTOS

Primero. - Es órgano competente para resolver el Consejero de Economía y Políticas Sociales, conforme a lo señalado en el apartado 3 del artículo 13 de las Bases Reguladoras y Convocatoria, en aplicación de lo establecido con el Apartado 4.2.2 letra d) (mecanismos de apoyo empresarial y fomento del desarrollo económico); Apartado 4.2.8 (adscripción de la entidad Proyecto Melilla a la Consejería de Economía y Políticas Sociales), ambos del Decreto del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 de Distribución de competencias entre las Consejerías (BOME núm. 43 extra de 19 de diciembre), Disposición Adicional 2ª del "Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla "(BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y el propio "Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19", aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de mayo.

BOLETÍN: BOME-B-2021-5877 ARTÍCULO: BOME-A-2021-733 PÁGINA: BOME-P-2021-2262

Segundo. - Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. - Que esta convocatoria se financiará con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2021, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/43000/44901 "PROMESA, Fondo Apoyo Pymes y autónomos crisis covid19", cuantía de 5.930.000,00 euros, retención de crédito número 12020000047500, según el Acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea de Melilla adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de mayo de 2020, en su Punto 9 ("aprobación del expediente de modificación de créditos en el vigente presupuesto de la ciudad número 13.059/2020, denominado crédito extraordinario financiado con operación de crédito establecida en artículo 177.5 del TRLHL"(BOME extraordinario número 19 de 22 de mayo de 2020), pudiendo ser subvencionado con cargo al Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020, mediante reprogramación derivada de REACT-EU (pendiente de aprobación), con una financiación del Fondo Social Europeo 80%-100%.

Del importe corresponde la cantidad de 4.590.000,00 euros al RC número 12021000018893 y 1.340.000,00 euros al remanente de la partida, incluida en las cuentas de PROYECTO MELILLA SAU..

Cuarto.- Que este régimen de ayudas se acoge al Marco temporal relativo a las ayudas de estado, que permite a las autoridades españolas (a nivel nacional, regional y local) conceder ayudas directas para apoyar a las empresas afectadas por el brote de coronavirus (Acuerdo de la Comisión Europea de 2 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea DOUE» núm.112, de 4 de abril de 2020; DOUE-Z-2020-70028) y modificaciones y/o ampliaciones posteriores que pudieran producirse.

Quinto. - Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención, dentro de los presupuestos generales de la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.U.

Sexto. - Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes evaluados en la presente resolución se han resuelto en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.

Séptimo. - Que se han evaluado parte de las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - CONCEDER la subvención solicitada a las entidades que aparecen abajo relacionadas, por el importe que se indica:

Expte.	Ref. Ayuda	Nombre- Empresa	NIF	Línea	Cuantía Fija	Cuantía Empleo	Cuant ía Perec	Cuantía Activida d	Cuantía Ocupaci ón	Cuantía Salas	Importe otras ayudas - deducci ón	Cuantía Total	Empleo a Mantene r	Ind ef.	Тетр.
19957/2021	SG2103	ABDELU AHID EL MAKHAT ARI EL KHAZRO UNI	****1523**	LINEA 6	2.095,23	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.395,23	1,00	1,00	0,00
20069/2021	SG2103 9	PATRICI A TELLO UTRERA	****0237**	LINEA 6	2.349,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.349,48	0,00	0,00	0,00
20236/2021	SG2104 3	MELILLA PUERTO , S.A. (*)	A52003142	LINEA 7.b.4	65.000,00	68.000,0 0	0,00	0,00	65.000,0 0	12.000,00	5.590,00	194.410,00	46,00	44,0 0	2,00
20305/2021	SG2104 8	MELITO UR COOP DE TRABAJ O	F52008315	LINEA 7.b.3	13.700,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00	8.000,00	1,00	1,00	0,00
20306/2021	SG2104 9	HIND KHALIFI HASSAN	****0268**	LINEA 6	2.486,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.486,97	0,00	0,00	0,00

BOLETÍN: BOME-B-2021-5877 ARTÍCULO: BOME-A-2021-733 PÁGINA: BOME-P-2021-2263

200-10001 SC2110	20506/2021	SG2105	HAMED AMAR	****8667**	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
	20546/2021	SG2105	HAROUN BOUJRA	****3915**	LINEA	1.673,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.673,00	0,00	0,00	0,00
2008-0001 902-107 500-00	20662/2021	SG2106	SALMA EL OUARIA CHI EL YACHOU	****9658**	LINEA	185,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	185,98	0,00	0,00	0,00
2009460021 S07107 CAL-	20688/2021		SAID HAMETE	****0134**		2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
208442021 SG2108 CAMPAN NOTAMA CAMPAN	20708/2021		CIAL CHILYAS	B29963022		2.500,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.800,00	1,00	1,00	0,00
2094/2021 SC2119 ARROUK	20844/2021		ED LAMRAN I MOHAM	****9001**		1.003,24	0,00	0,00	200,65	0,00	0,00	0,00	1.203,89	0,00	0,00	0,00
20846/2021 SG2109 MUNICHAR WAS A SCA STANDARD WAS A STANDARD WAS A STANDARD WAS A SCA STANDARD WAS A STANDARD W	20894/2021		ARROUK I	****1985**		2.500,00	997,50	0,00	1.748,75	0,00	0,00	0,00	5.246,25	3,33	3,33	0,00
20948/2021 SG2109 SG2100	20901/2021		R TUHAMI	****0440**		2.183,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.183,35	0,00	0,00	0,00
20949/2021 SG2110	20946/2021		EL OUARIA	****4482*		2.500,00	960,00	0,00	1.384,00	0,00	0,00	0,00	4.844,00	3,50	2,60	0,90
20954/2021 SG2110 SG2110 SG2111	20949/2021		ANTONI O DIAZ BAUTIST	****6486**		2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
21094/2021 2010 2011 2	20954/2021		MIGUEL SALAS JIMENEZ	****4032**		2.500,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.800,00	1,00	1,00	0,00
21131/2021 3 3 3 MELILA SC2111 COLOR S203198 6 E 2.500,00 0.00	21094/2021		GUTIER REZ RAMIRE	****6574**		2.500,00	1.050,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.550,00	3,50	3,50	0,00
21138/2021 SG2111 BENET WILLAR WILLAR LUIS LUIS CAND LLORD NICOLA SO CAMMAN O CAMMAN	21131/2021		COLOR MELILLA	B52033198		2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
21138/2021 SG2111 MIGUEL (CANO CLARO	21135/2021		BENET VILLAR	****0113**		2.500,00	330,00	0,00	1.415,00	0,00	0,00	0,00	4.245,00	1,10	1,10	0,00
SG2112 SG2112 SG2112 SG2112 SG2112 SG2112 SG2112 SG2112 SG2112 SG2113 S	21138/2021		MIGUEL CANO CLARO	****7683**		2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
21127/2021 SG2112 HERNAN DEZ MARTIN EZ MOHAM ED OUMAH MADI EL BAREGR AGUI FIKRI SUKAIN A DRIS LAHBIB SUKAIN A DRIS LAHBIB SEZ LAHBIB SG2115 SG2115 CARMEN BUENAP OSADA GUTIER REZ LINEA EZ T4.562,5 D.00 4.748.40 65.000,0 12.790,0 12.790,0 25.418.45 64.88 60.2 4.400.45 74.562,5 D.00 4.748.40 65.000,0 12.790,0 12.790,0 25.418.45 64.68 60.2 4.400.45 74.562,5 D.00 4.748.40 65.000,0 12.790,0 12.790,0 25.418.45 64.68 60.2 4.400.45 74.562,5 D.00 4.748.40 65.000,0 12.790,0 12.790,0 25.418.45 64.68 60.2 4.400.45 74.562,5 D.00 4.748.40 65.000,0 12.790,0 12.790,0 25.418.45 64.68 60.2 4.400.45 74.562,5 D.00 4.748.40 65.000,0 12.790,0 12.790,0 25.418.45 64.68 60.2 4.400.45 74.562,5 D.00 4.748.40 65.000,0 12.790,0 12.790,0 25.418.45 64.68 60.2 4.400.45 74.562,5 D.00 4.748.40 65.000,0 12.790,0 12.790,0 25.418.45 64.68 60.2 4.400.45 74.562,5 D.00 4.748.40 65.000,0 12.790,0 12.790,0 25.418.45 64.68 60.2 4.400.45 74.562,5 D.00 4.748.40 65.000,0 12.790,0 12.790,0 25.418.45 64.68 60.2 4.400.45 74.562,5 D.00 4.748.40 65.000,0 12.790,0 12.790,0 25.418.45 64.68 60.2 4.400.45 74.562,5 D.00 4.748.40 65.000,0 12.790,0 12.790,0 25.418.45 64.68 60.2 4.400.45 74.562,5 D.00 4.748.40 65.000,0 12.790,0 12.790,0 25.418.45 64.68 60.2 4.400.45 74.562,5 D.00 4.748.40 65.000,0 12.790,0 12.790,0 25.418.45 64.68 60.2 4.400.45 74.562,5 D.00 4.748.40 65.000,0 12.790,0 12.790,0 25.418.45 64.68 60.2 4.400.45 74.562,5 D.00 4.748.40 65.000,0 12.790,0 12.790,0 25.418.45 64.68 60.2 4.400.45 74.562,5 D.00 4.748.40 65.000,0 12.790,0 12.790,0 25.418.45 64.68 60.2 4.400.45 74.562,5 D.00 4.748.40 65.000,0 12.790,0 12.790,0 25.418.45 64.68 60.2 4.400.45 74.562,5 D.00 4.400.45 74.56	21154/2021		S FORMO SO CAAMAÑ	****7117**		2.500,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.800,00	1,50	0,00	1,50
21230/2021 SG2113 O OUMAH MADI EL BAREGR AGUI 21256/2021 SG2113 SG2113 SUKAIN A DRIS LAHBIB 21430/2021 SG2115 SG	21127/2021		BENITO JAVIER HERNAN DEZ MARTIN	****7464**		2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
21256/2021 SG2113 FIKRI SUKAIN A DRIS LAHBIB 21430/2021 SG2115 SG2115 2 SG2115 2 SG2115 S	21230/2021		MOHAM ED OUMAH MADI EL BAREGR	****2479**		2.500,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.800,00	1,00	1,00	0,00
21430/2021 SG2115 DEL CARMEN BUENAP OSADA GUTIER REZ LINEA 2.500,00 225,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0	21256/2021		FIKRI SUKAIN A DRIS LAHBIB	****0599**		2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
120 577 25 74.562,5 0.00 4.748.40 65.000,0 12.000.00 12.790,0 264.108.15 64.68 60,2 4.40	21430/2021		DEL CARMEN BUENAP OSADA GUTIER	****0643**		2.500,00	225,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.725,00	0,75	0,75	0,00
130.677,23 0 0,00 4.740,40 0 12.000,00 0 204.130,13 04,00 8 4,40			11.2			130.677,25	74.562,5 0	0,00	4.748,40		12.000,00		264.198,15	64,68		4,40

Segundo. - Tener por DESFAVORABLES/DESISTIDAS las solicitudes de las entidades abajo relacionadas, por los motivos que se indican:

Expte.	Ref. Ayuda Nombre- Empresa		NIF	Causa	Motivo				
20710/2021	SG21074	PATRICIA RUIZ ROJAS	****5238**	DESFAVORABLE	Art. 5.1: la solicitante no cumple con la disminución de al menos el 20% del 2020 respecto al 2019.				
20873/2021	SG21085	SALIHA MOHAMED MOKADEM	****0302**	DESISTIMIENTO	Desistimiento Expreso (Renuncia)				
21133/2021	SG21115	NATALIA FERNANDEZ DIAZ	****1037**	DESFAVORABLE	Art. 6.6: alta en IAE no subvencionable.				
21213/2021	SG21126	SAID DRIS HASSAN	****8523**	DESFAVORABLE	Art. 6.6: alta en IAE no subvencionable.				
21332/2021	SG21145	DESTINOS TOUR, S.L.	B52042017	DESFAVORABLE	Art. 5.1: la empresa solicitante se da de alta en el IAE en febrero de 2020, con lo que no se produce disminución en los ingresos/ventas respecto al 2019.				
21389/2021	SG21148	GOLDPAST MELILLA S.L.	B52026010	DESFAVORABLE	Art. 6.2: la empresa solicitante se encuentra de alta en el IAE en el epígrafe 647.1 desde el 01/11/2011, siendo una de las actividades excluidas en las bases de la convocatoria.				
21878/2021	SG21238	WAJIBA EL MAKHTARI MOHAMED	****1441**	DESISTIMIENTO	Desistimiento Expreso (Renuncia)				

Tercero.- El abono de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 16 de las Bases Reguladoras y Convocatoria:

Para la línea 6 – línea CONTINUA y Línea 7 – Línea RESET grupo b.1 (7.1) Guías Turísticos e Intérpretes de Turismo. La justificación se realizará de forma previa al reconocimiento de la subvención con la simple acreditación de la actividad afectada por la crisis sanitaria y medidas restrictivas conforme a lo señalado en las resoluciones aprobadas y publicadas por las autoridades competentes.

Proyecto Melilla, S.A.U., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

Para la Línea 7 — Línea RESET (resto grupos). La justificación se realizará con carácter previo al pago de la subvención, mediante la rendición, junto con la solicitud, de cuenta justificativa en la forma señalada en el artículo 30 de la LGS, donde se incluirán bajo responsabilidad del declarante, una relación de ingresos y gastos durante el periodo al que se extienda la ayuda, así como una exposición razonada de las pérdidas sufridas y de su liquidación, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad, salvo que se requieran documentos que no se hubieren podido aportar junto con la solicitud o en el período de subsanación, en cuyo caso se admite el pago anticipado de la subvención, debiéndose aportar la justificación mediante posterior rendición de cuenta justificativa, antes del 31 de marzo de 2022.

Se deberá mantener la plantilla considerada para el cálculo de la subvención parcial por trabajador, en su caso, **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

No obstante, habida cuenta la naturaleza, objetivos y circunstancias excepcionales a que se acomodan las presentes ayudas, siempre que se haya indicado en la solicitud, podrá el interesado regularizar su situación respecto de las referidas obligaciones, en el plazo de **UN MES** a partir de la notificación de la orden de concesión, procediéndose en tal caso al pago de la ayuda concedida, o perdiendo, en caso de no presentarlo en el plazo señalado, su condición de beneficiario de la subvención, por incumplimiento de sus obligaciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa no se encuentre al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Ciudad Autónoma de Melilla y sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

En ningún caso podrán realizarse el pago a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse

declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Cuarto.- El incumplimiento, total o parcial, de los compromisos y obligaciones establecidas para el desarrollo de la actuación subvencionada en las Bases reguladoras, convocatoria, resolución de concesión y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora, y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador. El régimen de incumplimientos se establece en el artículo 17 de las Bases Reguladoras.

Quinto. - Notifíquese lo dispuesto a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sexto. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictada por el Consejero de Economía y Políticas Sociales u órgano que tenga atribuida las competencias, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla, 8 de julio de 2021, El Secretario Técnico de Economía P.A., El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Joaquín M. Ledo Caballero